

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Enero 02 de 2017

EDICION ESPECIAL

2 Páginas

DECRETO No. 0001 DE 2017

‘Por el cual modifica el Manual Especifico de funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Departamento.’

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
ENCARGADO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
- 2.- Que los artículos 13, 27 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005 establecen las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con la categorización establecida por los Departamentos, Distritos y Municipios de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos.
- 3.- Que con sujeción a la nomenclatura y a la clasificación de empleos por niveles, a las funciones, competencias y requisitos generales de que trata el mencionado decreto, las autoridades territoriales competentes procederán a adecuar la planta de personal y el manual específico

de funciones y requisitos dentro del año siguiente a la vigencia del presente decreto.

4.- Que, el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014 establece que, para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleados que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios con educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán el manual de funciones y competencias laborales los núcleos básicos del conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SINES).

5.- Que por lo anterior se considera pertinente modificar las funciones y requisitos de formación académica al empleo denominado Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 01 de la planta del Despacho del Gobernador con el fin de ajustarlo al perfil y propósito de los empleos conforme al Decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014.

Que en mérito de lo anterior se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 171 del 2 de junio de 2015, por el cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y competencias laborales y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Central Departamental, al empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL, CODIO 219, GRADO 01 de la planta de empleos del Despacho del Gobernador (páginas 113 y 114)

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

| | |
|---------------------------|---|
| Nivel: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO Libre Nombramiento y Remoción |
| Clase de cargo: | Libre Nombramiento y Remoción |
| Denominación del Empleo: | Profesional |
| Código: | 219 |
| Grado: | 01 |
| No. de cargos: | 1 |
| Dependencia: | Despacho del Gobernador |
| Cargo del Jefe Inmediato: | Gobernador del Departamento |

II ÁREA FUNCIONAL

DESPACHO DEL GOBERNADOR- GOBERNACIÓN DE SANTANDER

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Brindar apoyo tendiente al mejoramiento continuo que garantice el desarrollo de la gestión administrativa del Despacho del Gobernador de acuerdo a la normatividad vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Organizar el mejoramiento de los procesos técnicos y administrativos que permitan mejorar la gestión y organización en general del área de su desempeño de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos Institucionales.
2. Brindar apoyo sobre el proceso de contratación de las actividades que requiera el Despacho del Gobernador de acuerdo a la normatividad vigente y directrices Institucionales.
3. Brindar apoyo sobre las diferentes acciones que desarrolla el grupo de trabajo en virtud de su competencia de acuerdo a las directrices de la dependencia.
4. Absolver consultas y peticiones en forma escrita o verbal a los usuarios que lo requieran en el área de su desempeño de acuerdo con la normatividad y procedimientos institucionales.
5. Verificar los documentos bajo su responsabilidad de acuerdo con los procedimientos y directrices del Despacho del Gobernador.
6. Brindar apoyo profesional en la promoción de las políticas y proyectos del sector TIC, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental.
7. Gestionar a nivel nacional procesos y acciones que se puedan implementar dentro de los programas del área de desempeño según la normatividad vigente.
8. Apoyar en la actualización del software los datos que correspondan al Despacho del Gobernador, según las directrices gubernamentales.
9. Presentar informes periódicamente de las actividades desarrolladas al Despacho del Gobernador de acuerdo a los requerimientos y directrices institucionales.
10. Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con el cargo que desempeña.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. De la estructura y organización administrativa de la entidad.
2. En la administración pública.
3. De informática e Internet.

VI. COMPETENCIAS COMPARTAMENTALES

COMUNES POR NIVEL JERÁRQUICO

| | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| Orientación a resultados | Aprendizaje continuo |
| Orientación al usuario y al ciudadano | experticia profesional |
| Transparencia | Trabajo en equipo y colaboración |
| Compromiso con la Organización | Creatividad e innovación |

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|--|------------------------------|
| Núcleo Básico del conocimiento-NBC: Título profesional en: Administración, contaduría pública, economía, Ingeniería industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en informática, | Sin experiencia profesional. |

Tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0171 del 2 de junio de 2015, continúan vigentes.

Publíquese y Cúmplase,

Expedida en Bucaramanga, 02 ENE 2017

MAURICIO MEJIA ABELLO
Gobernador Encargado

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón -Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Benjamín Gutiérrez Sanabria -Director Administrativo de Talento Humano

Inés Andrea Aguilar Aldana - Profesional Universitario

Luz M. Rodríguez

CONTENIDO

DECRETO No. 0001 DE 20171